

3357
9 de octubre de 1986 3:30 p.m.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONTRA LA ADICCION
Hato Rey, Puerto Rico

Por: *Luzmila La Cruz*
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SERVICIOS CONTRA LA ADICCION PARA EVALUAR, LICENCIAR Y SUPERVISAR LAS INSTITUCIONES, FACILIDADES Y CENTROS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE ADICTOS A DROGAS NARCOTICAS Y PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS DEPRIMENTES O ESTIMULANTES EN PUERTO RICO.

ARTICULO 1

Por la presente se deroga el artículo 7 del capítulo II del Reglamento del Secretario de Servicios Contra la Adicción para Evaluar, Licenciar y Supervisar, las Instituciones, Facilidades y Centros Dedicados al Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de Adictos a Drogas Narcóticas y Personas con Dependencia a Drogas Deprimentes o Estimulantes en Puerto Rico.

ARTICULO 2

Esta enmienda, estará vigente tan pronto sea aprobada por el Gobernador. Adoptado por la Secretaria en San Juan, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 1986.

Isabel Suliveres de Martinez
ISABEL SULIVERES DE MARTINEZ
Secretaria, Departamento de Servicios
Contra la Adicción

Aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, a 30 de septiembre de 1986.

Rafael Hernandez Colon
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR DE PUERTO RICO